

## AVISO PÚBLICO

### SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES INSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS PARA VARONES DE 13 A 17 AÑOS CON NECESIDADES CONDUCTUALES, EMOCIONALES O DE SALUD MENTAL SEVERAS

El Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el "DF"), con la autoridad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Familia" (en adelante, la "Ley Núm. 171-1968"), y el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia" (en adelante, el "Plan de Reorganización Núm. 1"), a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), ha redactado esta Solicitud de Propuesta, para entidades legalmente autorizadas en Puerto Rico, con capacidad técnica y experiencia comprobada en la prestación de servicios especializados, que deseen competir por los fondos disponibles para brindar servicios profesionales de cuidado sustituto en modalidad residencial institucional, dirigidos a jóvenes con diversidad funcional, bajo la custodia del Departamento de la Familia.


La Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción está adscrita a la ADFAN tiene el deber de coordinar la provisión de servicios, cuidados y apoyos necesarios para atender las necesidades de los jóvenes que se encuentran bajo la custodia del DF. A través del Programa de Cuidado Sustituto, se promueve la ubicación de los jóvenes en recursos de cuidado sustituto institucionales y residenciales cuando no es posible su permanencia con la familia de origen o con familiares. En este programa, se brindan servicios dirigidos a los jóvenes ubicados en establecimientos residenciales, incluyendo apoyo al cuidado diario, acompañamiento en el proceso de adaptación del joven y la coordinación de los servicios necesarios para atender sus necesidades individuales. Ante un aumento de jóvenes con diagnósticos de salud mental, condiciones neurológicas, y necesidades conductuales, resulta indispensable fortalecer y ampliar la disponibilidad de establecimientos residenciales de cuidado sustituto que puedan brindar cuidado directo diario y servicios de apoyo integrados, ajustados a las particularidades de esta población.

El pliego de esta solicitud está disponible para accederse en el portal de internet del Departamento de la Familia bajo la siguiente dirección: [www.familia.pr.gov](http://www.familia.pr.gov) (sección de documentos → avisos), en ella se encuentran TODOS los requisitos, especificaciones, fechas límites e información imprescindible para radicar las propuestas. Las propuestas deben enviarse en o antes del **15 de junio hasta las 11:59 p.m. AST**, por correo electrónico a: [rpadfan@familia.pr.gov](mailto:rpadfan@familia.pr.gov). **No se aceptarán propuestas luego de la fecha y hora de vencimiento.** De surgir alguna otra duda con el acceso a los pliegos, puede solicitar información y hacer preguntas mediante el correo electrónico a través de [rpadfan@familia.pr.gov](mailto:rpadfan@familia.pr.gov), más tardar en la fecha límite y hora establecida en la solicitud (**3 de junio de 2026, en o antes de las 11:59 pm AST**).

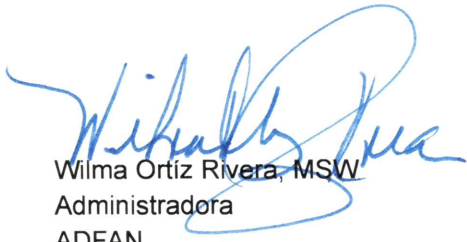
Esta Solicitud de Propuestas se publica de acuerdo y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables al Departamento de la Familia, incluyendo la órdenes administrativas; la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada; la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029; la Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; la Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, "Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada; el Reglamento Núm. 9302 de 26 de agosto de 2021, promulgado por la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (ASG); la "Ley de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos," Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004; y las disposiciones federales establecidas en 2 CFR 200 (de ser aplicables) y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

La ADFAN se reserva el derecho, cuando sea necesario, de modificar los objetivos, alcance, fechas y las especificaciones de la solicitud antes de la evaluación final; así como de cancelarlo antes de que se haya formalizado un contrato, si redundaría en el mejor interés del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, **29 de mayo de 2026.**



Suzanne Roig Fuertes, MSW  
Secretaria  
Departamento de la Familia



Wilma Ortiz Rivera, MSW  
Administradora  
ADFAN